



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-01348

Se incorpora al expediente el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual informa que, los gastos del parqueadero serán asumidos por el cesionario, escrito que no se encuentra coadyuvado por todas las partes intervinientes, teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso por transacción debe estar suscrita por cada una de las partes procesales como lo dispone el artículo 312 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a las partes para que alleguen el escrito en debida forma y como lo consagra la normatividad citada.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

027

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc28e32f23694dfc00e7bbcbd3b96eeab175755b13062018059c612e44ad1e5e**

Documento generado en 15/02/2022 01:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>